

*Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia (S. A. L. T. U. V.)*

Capitán don Joaquín Alcaraz Pérez, Apoderado general.  
Alfárez don Matías Belloch Belenguer, Jefe de Sección Técnica.

Alfárez don Emilio Bolado Fernández, Jefe de Sección de Explotación.

Alfárez don José María Máinez Espada, Jefe de Sección de Talleres.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Fernando J. de Arriaga Gómez, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Fernando J. de Arriaga Gómez, Catedrático numerario de dicho Centro, número de Registro de Personal A02EC414.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo I, «Algebra lineal. Cálculo infinitesimal», que obtuvo en virtud de oposición el día 1 de octubre de 1970, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el apartado primero del Decreto de 9 de febrero de 1961,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, efectuado el día 4 de septiembre de 1970, a favor de don Fernando J. de Arriaga Gómez. Ingresará en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad del día 1 de octubre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1971 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, a don Domingo Espinós Pérez para la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1956 y 17 de julio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de julio de 1959 y por estar comprendido en lo dispuesto por Orden de 19 de noviembre de 1965 el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Patología y Clínica médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago al Catedrático de «Patología general y propéutica clínica» de la misma Facultad y Universidad, don Domingo Espinós Pérez, con los mismos emolumentos que viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas vacantes en su plantilla, correspondientes a los puestos que se indican.*

Por existir tres plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública y siendo necesaria su provisión, esta Escuela, previos los trámites establecidos en el Decreto de 23 de enero de 1964 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y en el artículo 24 del Reglamento de la Escuela Nacional de Administración Pública, de 21 de julio de 1966, ha resuelto convocar concurso de méritos con arreglo a las siguientes normas:

#### I.—Normas generales.

Primera.—Se convoca concurso de méritos para cubrir tres plazas vacantes en la plantilla de la Escuela Nacional de Administración Pública, dotada con el haber presupuestario de pesetas 66.240 anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Segunda.—La selección comprenderá dos fases sucesivas:

- Valoración de los méritos de los candidatos; y
- Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.

#### II.—Requisitos.

Tercera.—Podrán concurrir al concurso de méritos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local e institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En el caso de los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

#### III.—Solicitudes.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán la oportuna solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente que reúne los requisitos de la norma tercera y los méritos que en cada caso aleguen. También harán constar en su solicitud que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

Quinta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

Sexta.—Los derechos de examen de solicitudes y valoración del concurso serán de 350 pesetas. Los solicitantes deberán presentar, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad del pago (cuando éste se realice en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública).

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia.

Séptima.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes